



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

**CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE VOLANTES DE
LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA**

No. 20 de 2016.

(CDP No. 000374, RP. No. 000371 del 31 de Marzo del 2015).

OBJETO: IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA EMPRESA, PARA LA EMPREGA DE LOS VOLANTES DEL RESULTADO DEL JUEGO DE LA LOTERIA DEL HUILA DE 27 SORTEOS (Del 4247 del 28 de Junio de 2016 al 4273 del 27 de Diciembre de 2016), A TODOS LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT. 800.244.699-7.

CONTRATISTA: CARLOS WILSON TAFUR ALARCON
CC. 79.379.703 de Bogota.

RUT. 79379703-4

DIRECCIÓN: Transversal 24 No. 57 – 30 Bogota.
Tels. 7526816 – 314 4028192

VALOR: \$ 46.980.000.

EL CAMINO ES LA EDUCACION





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

PLAZO: SEIS (06) MESES: 27 SORTEOS (Del 4247 del 28 de Junio de 2016 al 4273 del 27 de Diciembre de 2016).

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en Calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara LA EMPRESA de una parte y de la otra **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.379.703, expedida en Bogota, persona natural propietario del Establecimiento de Comercio ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT , quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Contrato es la **IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA EMPRESA, PARA LA ENTREGA DE LOS VOLANTES DEL RESULTADO DEL JUEGO DE LA LOTERIA DEL HUILA DE 27 SORTEOS (Del 4247 del 28 de Junio de 2016 al 4273 del 27 de Diciembre de 2016), A TODOS LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- Treinta mil (30.000) volantes con los resultados del juego por cada uno de los 27 SORTEOS Contratados (Del 4247 del 28 de Junio de 2016 al 4273 del 27 de Diciembre de 2016) para ser entregados a cada uno de los distribuidores de la lotería del Huila nivel nacional, de conformidad con las instrucciones dadas por la Empresa al Contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Específicamente para la presente contratación en particular, se seleccionó al contratista de conformidad con el Artículo



EL CAMINO ES LA EDUCACION



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

20 numeral 12 del Manual de Contratación vigente de la Lotería del Huila, el cual establece textualmente:

(.....)

ARTICULO 20. Contratación Directa.

12. Contratos que se requiera para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo-beneficio para la Empresa.

(.....)

PARGRAFO SEGUNDO: Para la óptima ejecución del contrato, el contratista ha presentado en la propuesta, de conformidad con la Invitación a Cotizar, una serie de estrategias a implementar dentro de la empresa donde coordinara las tareas respectivas y convenientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** La propuesta hace parte integral del contrato para todos los efectos legales, y su incumplimiento prestara Merito Ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, se compromete para con LA EMPRESA a realizar las siguientes actividades:

Obligaciones del contratista: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato bajo las siguientes especificaciones técnicas:

1) IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE VOLANTES INFORMATIVOS DE LOS RESULTADOS DE CADA SORTEO DE LA LOTERIA.

A). ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Cada volante deberá contener el resultado del sorteo realizado, el plan de premios, y los promocionales cuando lo requiera la Lotería del Huila. El volante deberá tener las siguientes características: **Tamaño:** 14 cm de ancho X 21 cm de largo; **Tipo**



EL CAMINO ES LA EDUCACION



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

de Papel: Bond 75 gramos para la Ciudad de Neiva y papel periódico de 48 Gramos para el resto del país; **Impresión:** una cara a una tinta con el logo de la lotería.

B). CANTIDADES EMISION SEMANAL

El contratista se compromete a imprimir Treinta mil (30.000) volantes por cada sorteo, previa entrega de los resultados por parte de la lotería.

C). ENTREGA Y DISTRIBUCION SEMANAL

La firma contratista se compromete a entregar a cada uno de los distribuidores de la lotería del Huila, la cantidad de volantes que previamente autorice, el día miércoles siguiente al sorteo respectivo a más tardar a las 8:00 am; según el listado entregado por la empresa.

D). EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las modificaciones en las dimensiones o características de los **Volantes**, cuando **LA EMPRESA** lance un nuevo Plan de Premios de la Lotería del Huila, o se modifique algún aspecto legal de conformidad con la Superintendencia, o se realice un evento promocional especial. En el evento que las modificaciones sean sustanciales, de común acuerdo se conciliarán las diferencias de precios en los costos de impresión, y distribución.

E). En caso de que en la impresión de los volantes se presenten errores en la información de los resultados o desinformación en los planes de premios o promocionales, por culpa del contratista, este deberá asumir toda la responsabilidad y responderá por los daños causados ante la lotería del Huila, los distribuidores y el público apostador.

F). En caso de que el Contratista no entregue oportunamente los volantes a un Distribuidor(es), por cualquier causa, estos no serán cancelados por la Lotería del



EL CAMINO ES LA EDUCACION



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT 800.244.699 -7.

Huila y el Contratista deberá discriminar en la respectiva factura o cuenta de cobro el respectivo descuento.

G). El Contratista se Compromete para con la Lotería del Huila, de imprimir los volantes autorizados para la ciudad de Neiva, en **Litografía y Papel Bond**.

H). El Contratista es el único responsable para con todos los Distribuidores del país de la entrega de los respectivos volantes, al igual que es el único quien debe cancelar directa y oportunamente la impresión de estos, exonerando por estos hechos de cualquier responsabilidad a la Lotería del Huila.

Prohibiciones del contratista: está sometido a las prohibiciones establecidas por las normas legales aplicables al Juego de Apuestas Permanentes especialmente a las siguientes: **1)** Ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y escrita de la Empresa. **2)** Ejecutar actos lesivos contra la Empresa y el Público Apostador, al igual que contra el personal y funcionarios vinculados y adscritos a la Empresa. **4)** Conceder y ofrecer al Público, Agentes y Colocadores estímulos o incentivos que son facultades exclusivas de la Empresa en los términos de la Ley.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios LA EMPRESA se obliga a: 1).- Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y apoyo logístico que requiera para el desarrollo de su labor. 2).- Cancelar oportunamente la remuneración pactada. 3).- Suministrar todos los medios necesarios para que EL CONTRATISTA cumpla a cabalidad su labor. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 46.980.000) M/CTE, Incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:

- CANTIDAD VOLANTES:30.000.
- CANTIDAD SORTEOS:27.
- VALOR UNIDAD:\$ 50.
- VALOR IVA:.....\$ 8.



EL CAMINO ES LA EDUCACION



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

➤ VALOR POR SORTEO ANTES DE IVA:.....	\$	1.500.000.
➤ VALOR IVA POR SORTEO 16%.....	\$	240.000.
➤ VALOR POR SORTEO.....	\$	1.740.000.
➤ VALOR TOTAL:.....	\$	46.980.000.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA cancelara el valor del presente contrato en periodos mensuales, previa certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato una vez este completamente legalizada y perfeccionada la respectiva cuenta o factura con toda la documentación de ley y exigidas por la Empresa. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ del _____ de Junio de 2016 y R.P. No. _____ ; Código: 2201980701, denominada PUBLICIDAD del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2016. **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución de este contrato será de SEIS (06) MESES: 27 SORTEOS Contratados (Del 4247 del 28 de Junio de 2016 al 4273 del 27 de Diciembre de 2016) , No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato en cualquier momento por las causales que se determinan en la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectivas las Garantías que EL CONTRATISTA haya entregado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA, pagará a LA EMPRESA multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA :** El contratista se obligará a constituir a favor de LA EMPRESA y a satisfacción del misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales que rigen la materia, Garantía Única expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una



EL CAMINO ES LA EDUCACION



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- 1. DE CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, por el termino del mismo y cuatro (04) meses mas.
- 2. DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más.
- 3. DE CALIDAD:** Por el 25% por ciento por el término del contrato y cuatro meses mas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Universitario del Área Comercial y Lotería de la Empresa, o en quien designe la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA; la contravención a ésta Cláusula por parte de EL CONTRATISTA permitirá a LA EMPRESA hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente LA EMPRESA no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y



EL CAMINO ES LA EDUCACION



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación EL CONTRATISTA si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público, especialmente se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Manual de Contratación de la Empresa (Artículo 20 Numeral 12), y demás normas que las modifiquen o



EL CAMINO ES LA EDUCACION




GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

adicionen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato, la propuesta y sus anexos presentada por EL CONTRATISTA, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal, y la Garantía Única presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona: A) Con la suscripción por las partes, B) Para su legalización la presentación por EL CONTRATISTA y la aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, C). EL CONTRATISTA, acreditará su afiliación y pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos profesionales de acuerdo a la ley, D). Publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental del Huila.

En constancia de aceptación se firma el presente **Contrato No. 20 de 2016**, en tres ejemplares, en Neiva-Huila el Veintisiete (27) del mes de Junio del 2016.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
GERENTE


CARLOS WILSON TAFUR ALARCON
CONTRATISTA


Vo. Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
Asesor Jurídico Externo



EL CAMINO ES LA EDUCACION